

Buenos Aires, 9 de agosto de 2011

Vista: la solicitud efectuada por la “Asociación Judicial Argentina Mutual y Social”, y el estatuto de la mencionada asociación;

CONSIDERANDO

La asociación referida solicita al Tribunal que ordene un código de descuento a los efectos de retener el importe correspondiente a la cuota social de los haberes de los funcionarios que integran dicha asociación con la correspondiente acreditación y consentimiento del solicitante.

Conforme lo deliberado en Acuerdo Administrativo, corresponde hacer lugar a la solicitud de la “Asociación Judicial Argentina Mutual y Social”.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Hacer lugar** a lo solicitado por la Asociación Judicial Argentina Mutual y Social, a partir de la suscripción del convenio entre el Tribunal y la asociación mencionada, de conformidad con los anexos agregados a esta resolución.
2. **Aprobar** la solicitud de descuento de haberes por código, que como anexo I forma parte de esta resolución.
3. **Autorizar** a la Dirección General de Administración a otorgar un código de descuento correspondiente a la cuota social.
4. **Aprobar** las pautas del convenio que como Anexo II forman parte de esta resolución y autorizar al Director General de Administración a su suscripción.
5. Mandar se registre y se comuniquen.

Firmado: **Luis F. LOZANO** (Presidente), **Alicia E. RUIZ** (Vicepresidenta), **José O. CASÁS** (Juez) y **Ana María CONDE** (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 64/2011

SOLICITUD DE DESCUENTO DE HABERES POR CÓDIGO

Pongo en su conocimiento que me encuentro asociado/a a la Asociación Judicial Argentina Mutual y Social.

A propósito de ello, solicito que se efectúe mensualmente el descuento de la cuota de socio/a de mis haberes, en la forma y condiciones establecidas en el convenio suscripto por el Tribunal Superior de Justicia y la Asociación Judicial Argentina Mutual y Social, que declaro conocer y aceptar. Autorizo, asimismo, a que el importe de la cuota a descontar sea aquel que informe la Asociación, cada vez que se produzca una modificación.

Me comprometo a notificar por escrito a la Dirección General de Administración la decisión de suspender el descuento de la cuota social autorizada, suspensión que se llevará a cabo el mes siguiente a la notificación.

Apellido:

Nombre:

Documento n°:

Legajo:

Buenos Aires,

Certifico que la firma fue puesta ante mí.

Anexo II

Entre la Asociación Judicial Argentina, con domicilio en Talcahuano 475 piso 3º, de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Presidente, Lucas G. Fernández Moores, según estatuto y acta que se agrega, en adelante LA ASOCIACIÓN, por una parte y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Cdor. Ruben Rafael Torres, en su carácter de Director General de Administración, en adelante EL TRIBUNAL, por la otra, deciden de común acuerdo suscribir este convenio según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ASOCIACIÓN podrá solicitar al TRIBUNAL que descuente la cuota social de la remuneración que el socio recibe como agente del tribunal, a cuyo fin presentará la nómina de sus asociados que revisten bajo la dependencia de éste. A los efectos del descuento de la cuota social solicitado por LA ASOCIACIÓN, deberán los socios agentes del TSJ suscribir ante la Dirección General de Administración la “*solicitud de descuento de haberes por código*” cuya firma certificará la Dirección General de Administración del TRIBUNAL.

SEGUNDA: La cuota social la establece LA ASOCIACIÓN y comunica en forma fehaciente al TRIBUNAL el porcentaje y/o la base de descuento, conforme a las previsiones de su estatuto. Toda modificación que efectúe LA ASOCIACIÓN al porcentaje y/o a la base de descuento, deberá ser notificado fehacientemente al TRIBUNAL, adjuntando la resolución correspondiente para su aplicación.

TERCERA: El descuento se efectuará en la liquidación de los haberes correspondientes al mes siguiente a aquel en que se suscribió la solicitud prevista en la cláusula primera.

CUARTA: El descuento por la cuota social se interrumpe a partir del mes siguiente a aquél en el que el socio notificó a la Dirección General de Administración su voluntad de que no se mantenga el descuento por el concepto indicado. La notificación para que surja el efecto en la forma y en el tiempo que aquí se establece debe efectuarse hasta el día 20 de cada mes. El socio deberá informar además su voluntad a LA ASOCIACIÓN.

QUINTA: En caso de ingreso indebido efectuado por EL TRIBUNAL a LA ASOCIACIÓN, aquél podrá retener la suma que correspondiera de las siguientes liquidaciones mensuales hasta cubrir el importe total de la suma abonada indebidamente.

SEXTA: EL TRIBUNAL remitirá a LA ASOCIACIÓN una planilla mensual con los descuentos efectuados, indicando nombre, legajo, suma descontada y novedades, en caso de existir y también los agentes que por cualquier motivo dejen de percibir la remuneración, caso en que quedará sin efecto el descuento hasta nueva solicitud.

SÉPTIMA: Dentro de los quince días de practicada la retención, EL TRIBUNAL depositará el importe retenido en la cuenta corriente designada por LA ASOCIACIÓN, quién deberá informar al TRIBUNAL cualquier cambio en ella con no menos de treinta días de anticipación.

OCTAVA: Este convenio tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad de dejarlo sin efecto, que será notificada a la otra parte con noventa días de anticipación.

NOVENA: La voluntad expresa del socio de suspender la retención, efectuada ante El TRIBUNAL es suficiente para dejar de retener, independientemente de la continuidad, suspensión o pérdida del carácter de asociado.

DECIMA: Toda diferencia que manifestara quien soporta el descuento a su respecto, deberá entenderse y solucionarse exclusivamente con LA ASOCIACIÓN.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXX de 2011, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para El TRIBUNAL y uno (1) para LA ASOCIACIÓN.